



## RESOLUCION DE ADJUDICACION



**RESOLUCIÓN No. 010 de 2026  
(26 DE FEBRERO DE 2026)**

**"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE INVITACION DE MINIMA CUANTIA No.  
INMC-CTOC-003-2026"**

El Gerente General de la Empresa Desarrollo Conjunto Territorial DETERCONSA., en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Manual de Contratación proferido por la Junta Directiva de la Empresa, y

### **CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante Acuerdo No. 6 de 2025 de fecha 22 de octubre de 2025, la Empresa Desarrollo Conjunto Territorial DETERCONSA, estableció y adoptó el MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL DENOMINADA "DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL "(DETERCONSA)".
2. Que, de conformidad con lo establecido en los Estatutos de la Empresa, el Gerente General de la Empresa Desarrollo Conjunto Territorial DETERCONSA, está facultado para suscribir la correspondiente INVITACIÓN DE MINIMA CUANTIA No. INMC-CTOC-003-2026.
3. Que, a través de la página web de la Empresa, el día 07 de febrero de 2026 se publicaron los términos definitivos de la INVITACIÓN MINIMA CUANTIA No. INMC-CTOC-003-2026, cuyo objeto es: " INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, SST Y AMBIENTAL AL MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DE LA VILLA OLIMPICA DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPA"
4. El día doce (12) de febrero de 2026 se llevó a cabo el cierre de la INVITACIÓN MINIMA CUANTIA No. INMC-CTOC-003-2026, verificándose que, dentro del plazo establecido para la recepción de ofertas, se recibieron dos (02) propuestas, circunstancia que quedó consignada en la correspondiente acta de cierre.

En dicha acta consta la entrega y recepción de las siguientes propuestas:

1. **CONSORCIO INTERVILLA EP**, representado legalmente por la señorita Karen Eliana Barco Cespedes, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.584.971 de Girardot. consorcio integrado por:
  - Karen Eliana Barco Cespedes , , identificada con cédula de ciudadanía No. 39.584.971 de Girardot con una participación del setenta por ciento (70%).

AA



## RESOLUCION DE ADJUDICACION



- CARING SAS NIT 860-600-240-6, con una participación del treinta por ciento (30%).
2. **JORGE HUMBERTO CORTES BONILLA.**, representada legalmente por el señor Jorge Humberto Cortes Bonilla, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.178.749 de Tunja.

La propuesta económica presentada por **CONSORCIO INTERVILLA EP**, ascendió a la suma de **"CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$ 198.683.790,00) IVA INCLUIDO.**

La propuesta económica presentada por **JORGE HUMBERTO CORTES BONILLA.**, ascendió a la suma de **"CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$ 198.683.790,00) IVA INCLUIDO.**

5. Que el comité evaluador designado por el Gerente General de Empresa Desarrollo Conjunto Territorial DETERCONSA, fueron el señor **CARLOS FERNANDO REYES MORENO**, ASESOR JURIDICO; **CLAUDIA PATRICIA CASTAÑEDA SARMIENTO**, ASESOR FINANCIERO y **JUAN PABLO GARZÓN MONTERO**, PROFESIONAL TECNICO, quienes evaluaron la propuesta.
6. Que de acuerdo con lo establecido en el cronograma de la Invitación Mínima Cuantía No. **INMC-CTOC-003-2026**, una vez cumplido el término para presentar observaciones al Informe Preliminar de Evaluación, no se recibieron observaciones, razón por la cual se expidió el Informe Final de Evaluación en los mismos términos.
7. En atención a las evaluaciones técnicas, jurídicas y financieras efectuadas dentro del proceso, el Comité Evaluador recomendó la adjudicación de la **INVITACIÓN MINIMA CUANTIA No. INMC-CTOC-003-2026** al proponente **CONSORCIO INTERVILLA EP**, por cuanto su oferta cumple integralmente con los requisitos habilitantes y las condiciones establecidas en los documentos de la invitación.

La adjudicación se recomienda por un valor total de **"CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$ 198.683.790,00) IVA INCLUIDO**, correspondiente al monto ofertado para la ejecución del objeto contractual.

Que en virtud de lo anterior la Empresa Desarrollo Conjunto Territorial "DETERCONSA",

**RESUELVE:**



## RESOLUCION DE ADJUDICACION



**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar la INVITACION MINIMA CUANTIA No. INMC-CTOC-003-2026, cuyo objeto es: " INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, SST Y AMBIENTAL AL MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DE LA VILLA OLIMPICA DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPA", al CONSORCIO INTERVILLA EP, representado legalmente por la señorita Karen Eliana Barco Cespedes, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.584.971 de Girardot, e integrado por Karen Eliana Barco Cespedes , , identificada con cédula de ciudadanía No. 39.584.971 de Girardot con una participación del setenta por ciento (70%). e CARING SAS NIT 860-600-240-6, con una participación del treinta por ciento (30%). teniendo en cuenta el valor de oferta presentado la cual asciende a la suma de: "CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$ 198.683.790,00) IVA INCLUIDO

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar del contenido de la presente Resolución al CONSORCIO INTERVILLA EP, representado legalmente por la señorita Karen Eliana Barco Cespedes, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.584.971 de Girardot, e integrado por Karen Eliana Barco Cespedes , , identificada con cédula de ciudadanía No. 39.584.971 de Girardot con una participación del setenta por ciento (70%). e CARING SAS NIT 860-600-240-6, con una participación del treinta por ciento (30%). y cuyo plazo de ejecución es de Siete (7) meses a partir del acta de inicio.

**ARTÍCULO TERCERO:** Como consecuencia de lo anterior, se ordena perfeccionar y legalizar el contrato adjudicado entre las partes y su debida la ejecución.

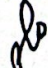

**ARTÍCULO CUARTO:** Publicar los documentos contractuales en la Plataforma SECOP II, así como en la página WEB de la entidad.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Tocancipá, a los Veintiséis días (26) días del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026).

**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**FRANCISCO ANDRÉS SUÁREZ POVEDA**  
Gerente General

REVISÓ COMPONENTE JURIDICO: FERNANDO REYES MORENO   
REVISÓ COMPONENTE FINANCIERO: CLAUDIA PATRICIA CASTAÑEDA SARMIENTO   
REVISÓ COMPONENTE TECNICO: JUAN PABLO GARZÓN MONTERO 